

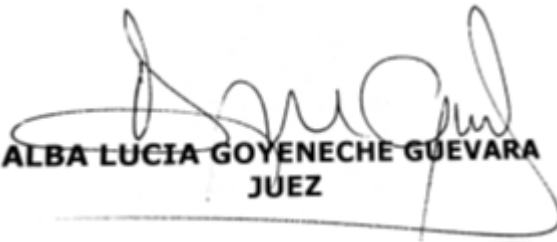


PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2022 00329 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad de inmueble objeto de división, expedido con una antelación no superior a un mes.
2. Apórtese el certificado catastral del inmueble objeto de división.
3. En acatamiento al numeral 2º del art. 82 ibídem, indíquese el número de identificación en la demanda, tanto de los demandantes como de los demandados.
4. Alléguese el registro civil de defunción del causante BENEDICTO ESPEJO RODRIGUEZ.
5. Dese cabal cumplimiento a lo normado por el art. 87 del C. G. del P., dirigiendo la demanda en contra de los hederos determinados (si se conocen) y los indeterminados, haciéndose las manifestaciones que allí se indican.
6. Indíquese en forma precisa la cuantía del proceso, teniéndose en cuenta lo dispuesto por el numeral 4º del art. 26 del C. G. del P. a efectos de dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 9º del art. 82 ejudem.
7. Dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 406 ibídem en armonía con el art. 407 de la misma obra, aportando con el dictamen el tipo de división que procede, esto con las delimitaciones que correspondan si se trata de división material, aportando la partición del caso; allegando igualmente el reglamento de copropiedad en donde se permita la división.
8. Teniéndose en cuenta las leyes existentes, deberá acreditarse que la división materia se encuentra permitida para el inmueble materia del proceso.
9. Indíquese, conforme los lineamientos del art. 8º de la ley 2213 de 2022 la dirección electrónica en donde las partes recibirán notificaciones e indicándose la forma como obtuvo la del demandado, allegando las evidencias correspondientes.
10. Apórtese integrada la demanda en donde se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las causales de inadmisión.

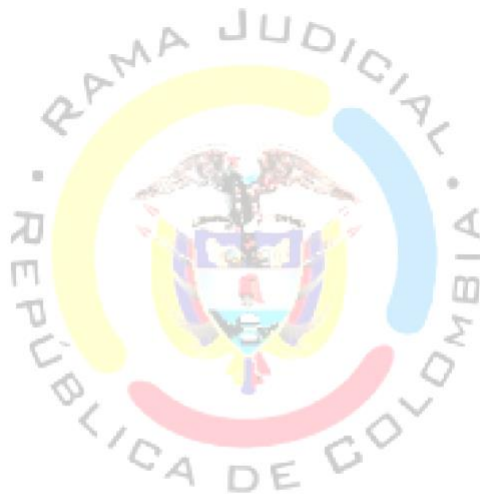
NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 22/08/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 139

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría



*Consejo Superior
de la Judicatura*